



DEPARTAMENTO DE PRODUCTOS

ACC- 643825 /DOC- 393949 /

AUTORIZA A LA EMPRESA TOYAMA CHILE S.A. LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS GENERADORES ELÉCTRICOS A GASOLINA QUE INDICA./

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0141

SANTIAGO, 24 ENE. 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante ingreso N° 32851, de fecha 30.11.2011, el Sr. Pablo Ureta V., gerente general, en representación de la empresa TOYAMA CHILE S.A., RUT: 76.012.152-5, con domicilio en Av. del Parque N° 4928, Oficina N° 327, Huechuraba, Santiago, solicitó a esta Superintendencia autorización de comercialización de generadores eléctricos a gasolina, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2º Que para estos efectos, acompañó a su solicitud lo siguiente:

- 2.1 Identificación del solicitante.
- 2.2 Individualización de los productos. Ellos son generadores eléctricos a gasolina marca LONCIN, cuyos modelos y tipos se indican a continuación:

TABLA 1

Producto	Marca	Modelo Fabricante	Modelo Local	Tipo	Fabricante	País de Origen
Generadores eléctricos a gasolina	LONCIN	LC12000	TG12000CXE1J	Gasolina/10,0 kW/Monofásico	LONCIN MOTOR CO., LTD.	CHINA
		LC12000-1	TG12000CXE1J3	Gasolina/10,0 kW/Trifásico		

36





- 2.3 Las Declaraciones de Ingreso del Servicio Nacional de Aduanas de Chile, para los productos y modelos que se indican a continuación:

TABLA 2

Producto	Marca	Modelo	Declaración de Ingresos
Generadores eléctricos a gasolina	LONCIN	LC12000	2460334482-7
		LC12000-1	2460346231-5

- 2.4 Copia autenticada, del certificado de tipo siguiente:

TABLA 3

Producto	Marca	Modelo	Fabricante	Certificado N°	Otorgado por	Bajo Norma
Generadores eléctricos a gasolina	LONCIN	LC12000	LONCIN MOTOR CO., LTD.	AM 50197161 0001	TÜV RHEINLAND LGA PRODUCTS GMBH	EN 12601
		LC12000-1				

- 2.5 Manual de uso, mantenimiento e instalación de los generadores eléctricos individualizados en la TABLA 1 del punto 2.2 precedente, en idioma español.

3º Que en la presentación que dio origen a la Resolución Exenta N° 2119, de fecha 13.08.2010, de esta Superintendencia, TOYAMA CHILE S.A., ya había remitido a esta Superintendencia lo siguiente:

- 3.1 Copia de la acreditación para certificar máquinas, bajo el N° DGA-PL-1524.11, otorgada a TÜV RHEINLAND LGA PRODUCTS GMBH, por Deutscher Akkreditierungs Rat "DAkkS", organismo acreditador de Alemania, miembro signatario de IAF.
- 3.2 Copia de la norma técnica EN 12601:2001 y de la directiva 2006/42/CE sobre máquinas, utilizadas en la certificación de los productos señalados en la TABLA 1 del Considerando 2º precedente.
- 3.3 Copia del certificado ISO 9001:2008, bajo el N° 00109Q211719R0L/5000, otorgado a LONCIN MOTOR CO., LTD., por China Quality Certification Centre "CQC", organismo que se encuentra acreditado por China National Accreditation Service for Conformity Assessment (CNAS).
- 3.4 Carta de autorización por parte de LONCIN MOTOR CO., LTD., mediante la cual autorizan a TOYAMA CHILE S.A., a comercializar sus productos bajo la denominación comercial utilizada en el país.

4º Que, a la fecha, no existen Organismos de Certificación autorizados por esta Superintendencia, para certificar los generadores eléctricos indicados en la TABLA 1 del Considerando 2º precedente.

✓



5º Que el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, estableció un procedimiento que permite a esta Superintendencia autorizar, mediante resolución fundada, la comercialización de productos que no pueden certificarse por falta de Organismo de Certificación autorizado para tales efectos.

6º Que analizados los antecedentes sobre el particular, se puede concluir que TOYAMA CHILE S.A., ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 9º señalado precedentemente, para los generadores eléctricos identificados en la TABLA 4 del Resuelvo 1º que se indica a continuación.

RESUELVO:

1º Autorízase a la empresa TOYAMA CHILE S.A., RUT: 76.012.152-5, con domicilio en Av. del Parque N° 4928, Oficina N° 327, Huechuraba, Santiago, la comercialización de los productos identificados en la TABLA 4 siguiente, bajo su denominación comercial en Chile.

TABLA 4

Producto	Marca	Modelo Fabricante	Modelo Local	Fabricante	Certificado N°	Otorgado por	Bajo Norma
Generadores eléctricos a gasolina	LONCIN	LC12000	TG12000CXE1J	LONCIN MOTOR CO., LTD.	AM 50197161 0001	TÜV RHEINLAND LGA PRODUCTS GMBH	EN 12601
		LC12000-1	TG12000CXE1J3				

2º La presente resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia; cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente por el interesado, para su evaluación.

3º Adicionalmente a las marcas establecidas en las normas técnicas de certificación de los productos en comento, se les deberá incorporar lo siguiente:

3.1 Una placa característica en Idioma Español, con las siguientes características e información:

Dimensiones.

Alto : 100 mm
Ancho : 100 mm

36



Tamaño de letra.

Cuerpo : 9
Títulos : 10

Texto mínimo.

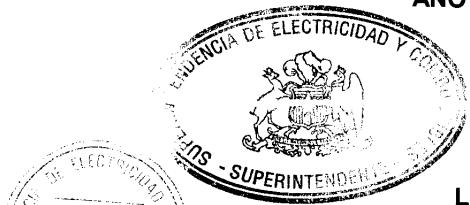
- Potencia Útil Nominal.
- Tipo de Combustible.
- Procedencia.
- Número de la presente Resolución Exenta SEC de autorización de comercialización, con el formato siguiente: "Resolución Exenta SEC N° de fecha" .

3.2 Las advertencias de seguridad del producto, traducidas al idioma español, impresas de acuerdo al formato establecido en la Resolución Exenta N° 1495, de fecha 25.10.2001, de esta Superintendencia.

4º La presente resolución tendrá una vigencia de 18 meses, sin perjuicio que sea solicitada su prórroga, según lo estipulado en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

5º Para efectos del control de la autorización otorgada, la empresa TOYAMA CHILE S.A., deberá remitir a esta Superintendencia, mensualmente, la información de las nuevas partidas de los productos importados, siempre y cuando se registren internaciones en el período, adjuntando la información requerida en las letras b) y c) del artículo 9º, I Producto extranjero, del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE.



LUIS ÁVILA BRAVO
Superintendente de Electricidad y Combustibles
SCV/JGF/MGS/RNO/ECG/MCR/mcr.

Distribución:

- Sr. Pedro Ureta V.
Representante Legal, Toyama Chile S.A.
Av. del Parque N°4928, Oficina N° 327, Huechuraba, Santiago.
- DTP (REX Autorización Importación Toyama 2)
- Oficina de Partes
- Archivo
- Caso N° 153820 /